

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR LA M. A. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES


#### 1. Declara "EL INFONAVIT" que:

- 1.1 Es un Organismo Público de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 1.2 El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2012; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 8548, del Libro 266 donde se hace constar el Acuerdo Número 1608,

tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada con fecha 11 de Diciembre del 2012, pasada ante la Fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

- 1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con las Autoridades Estatales para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 1.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.
- 1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, 01029 México, Distrito Federal.

## 2. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que:

- 2.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.
  - 2.2 El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 16, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
  - 2.3 Concorre a la celebración del presente Convenio, el Gobernador del Estado Manuel Velasco Coello, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido artículos 44 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.
- 



- 2.4 La Maestra Juana María De Coss León, en su carácter de Secretaria de Hacienda, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1, 2 fracción I, 9, 10, 20, 27 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; acreditando su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, el Lic. Manuel Velasco Coello, de fecha 12 de Diciembre de 2012.
- 2.5 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Central y Primera Oriente Norte sin número. Primer Piso. Palacio de Gobierno Primer Piso. Colonia Centro, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29000.

### 3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual suscriben el presente convenio.

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases de colaboración y coordinación para elaborar esquemas y productos financieros entre "EL INFONAVIT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con el objeto de promover el desarrollo ordenado de vivienda, incentivar programas dentro de la normatividad aplicable, simplificar la reducción de trámites y tiempos de respuesta en el procedimiento de otorgamiento de créditos, e instrumentar conjuntamente mecanismos para los casos en que "LAS PARTES" deban interactuar, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acordarán en instrumentos por separado los acuerdos a que llegaren conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA. DEFINICIÓN DE PRODUCTOS Y ESQUEMAS FINANCIEROS.** "LAS PARTES" desarrollarán un esquema financiero que permita ofrecer Créditos para trabajadores de la Administración Pública Estatal, que sean fondeados por instituciones financieras, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de conformidad con la legislación y la normatividad aplicable.



“LAS PARTES” desarrollarán mecanismos de coordinación para ofrecer o gestionar terrenos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” o de orden municipal para desarrollar vivienda social.

**TERCERA. ENLACES.** “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo los enlaces de comunicación y acercamiento necesarios para el cumplimiento del presente instrumento legal.

**CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y concluirá el 07 de diciembre de 2018, pudiéndose dar por terminado a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito que, con 30 días naturales de anticipación, se dé a la otra parte. En este caso, “LAS PARTES” tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

**QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES” debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como integrantes del mismo.

**SEXTA. DOMICILIOS.** “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento legal.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES”, deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las Declaraciones correspondientes.

**SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.



**OCTAVA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y Tribunales Competentes de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 13 de junio del año 2014.

POR "EL INFONAVIT"

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT  
HIÑOJOSA  
DIRECTOR GENERAL DE INFONAVIT

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

LIC. MANUEL VELASCO COELLO  
GOBERNADOR DEL ESTADO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

M. A. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN  
SECRETARIA DE HACIENDA

Las presentes firmas corresponden al "Convenio de Colaboración" celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de su Director General Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través del Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, con fecha 13 de Junio de 2014.